

# ACUERDO No **018** DE 2023 HOJA 1 de 4

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO INICIAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, COMO ENTIDAD ABSORBENTE CON LAS ESES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARCOS, BETULIA Y COROZAL EN EL MARCO DE LA FUSION DESCRITA EN EL DECRETO No. 0916 de 2022 EXPEDIDO POR LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, COMO ENTIDAD ABSORBENTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO 1876 DE AGOSTO 3 DE 1994, ARTICULO 11, NUMERAL 4.

#### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Fijar el presupuesto de Ingresos del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E., como entidad absorbente para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024, para la Vigencia Fiscal 2024 en la suma CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$129.913.326.890)., según el siguiente detalle aprobado por sedes:

						PROYECTADO
CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	HUS	SAN MARCOS	COROZAL	BETULIA	2024
1	INGRESOS	62.285.793.864	31.872.774.468	30.904.406.968	4.850.351.590	129.913.326.890
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	0	0	0	0	0
1.1	INGRESOS CORRIENTES	49.741.873.148	25.403.866.253	26.809.382.472	4.465.070.158	106.420.192.031
1.1.1	VENTA DE SERVICIOS	42.000.000.000	24.636.000.000	21.600.000.000	3.600.000.000	91.836.000.000
1.1.2	OTROS INGRESOS	7.741.873.148	767.866.253	5.209.382.472	865.070.158	14.584.192.031
1.2	RECAUDO DE CARTERA	12.449.166.443	6.468.908.215	4.095.024.496	385.281.432	23.398.380.586
1.3	RECURSOS DE CAPITAL	94.754.273	0	0	0	94.754.273

**ARTICULO SEGUNDO.** Fijar el presupuesto de Gastos del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E., como entidad absorbente para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 en la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$129.913.326.890)., según el siguiente detalle aprobado por sedes:



# ACUERDO No **018** DE 2023 HOJA 2 de 4

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	HUS	SAN MARCOS	COROZAL	BETULIA	PROYECTADO 2024
1	GASTOS					
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	22.635.362.314	8.235.830.959	8.142.006.858	2.407.848.108	41.421.048.239
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	39.650.431.551	23.636.943.509	22.762.400.110	2.442.503.482	88.492.278.652
	TOTAL GASTOS	62.285.793.864	31.872.774.468	30.904.406.968	4.850.351.590	129.913.326.890

#### **ARTICULO TERCERO**. Disposiciones Generales:

Las disposiciones generales de la presente Resolución son complementarias de las leyes 38 de 1998, 179 de 1994, 819 de 2003, 1473 de 2011, 1508 de 2012, Decreto nacional 111 de 1996 y demás normas de carácter orgánico del Presupuesto, y que deban aplicarse en armonía con éstas.

- a. La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, será del gerente y/o de los directores de sedes. En virtud de lo anterior el gerente y/o director de sede quedan facultado para realizar los movimientos indispensables como traslados, adiciones, reducciones al presupuesto con el fin de garantizar oportunamente el normal funcionamiento de la entidad entre los rubros objeto de la desagregación anteriormente mencionada para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024.
- b. El Hospital Universitario como entidad absorbente será responsable de la consolidación de las ejecuciones presupuestales de las sedes, las cuales generaran sus respectivas ejecuciones y las remitirán de forma periódica a la entidad absorbente para su consolidación.
- c. El presupuesto de ingresos y gastos del hospital universitario de Sincelejo, como entidad absorbente se elaboró teniendo en cuenta la resolución 3832 del 18 de octubre 2019, por la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas CCPET, incorporando los códigos presupuestales que aplican a las empresas territoriales sujetas al decreto 115 de 1996, incluyendo auxiliares de detalle en ingresos y gastos para el control detallado de los rubros y que se consolidan en los códigos CCPET.
- d. La Empresa Social del Estado, dará estricto cumplimiento a las normas presupuestales y fiscales que le sean aplicables, para lo cual el gerente hará el seguimiento necesario, sin perjuicio de las funciones del revisor fiscal o quien haga sus veces y de los organismos de control.
- e. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.



# ACUERDO No **018** DE 2023 HOJA 3 de 4

- f. Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.
- g. La Empresa Social del Estado, ejercerá un seguimiento financiero permanente a los estimativos de recaudo de sus recursos propios, transferencias corrientes y recursos con destinación especial prevista en sus presupuestos, para lo cual adoptará las medidas que consideren pertinentes.
- h. En ningún caso se podrá asignar partidas con cargo de la E.S.E. para financiar bonificaciones, sobre sueldos, primas, prestaciones sociales y en general remuneraciones extralegales, so pretexto de desarrollar programas de capacitación y de bienestar social, salvo para el reconocimiento de los derechos adquiridos de acuerdo con las normas legales vigentes.
- *i.* Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán solidariamente responsables de los perjuicios que puedan ocasionar por sus comportamientos:
  - El ordenador de gasto o cualquier otro funcionario que asuma a nombre de la Empresa Social del Estado, obligaciones no autorizadas por la ley o expidan giros para el pago de las mismas.
  - Los funcionarios que contabilicen y registren presupuestalmente obligaciones contraídas contra expresa prohibición o elaboren giros para el pago de las mismas.
  - El ordenador, pagador, auditores y demás funcionarios responsables que, estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos, demoren sin justa causa la cancelación o pago de las obligaciones contraídas por el Hospital, incurrirán en causal de mala conducta.
- j. Los contratos que se celebren están limitadas en cuanto al monto disponible de la apropiación presupuestal.
- k. Las partidas de gastos contenidas en las resoluciones se ejecutarán mediante el giro de cheques, Transferencias electrónicas o cualquier otro medio de pago destinados a atender los compromisos legales asumidos, que deban cubrirse directamente por la tesorería o pagaduría de la entidad y con estricta sujeción a los requisitos de pagos en la entidad y la normatividad vigente.
- Mediante acto administrativo se desagregan y/o incorporan las cuentas por pagar una vez se realice el proceso de cierre contable y presupuestal.



# ACUERDO No **018** DE 2023 HOJA 4 de 4

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo de Junta Directiva rige a partir de la fecha su expedición y surte efectos fiscales desde el 1º de enero de 2024.

Dado en Sincelejo a los Catorce(14) días del mes de diciembre de 2023.

PRESIDENTE SECRETARIO